

AVISA

Que mediante providencia calendada CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado (a) CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA, CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN dentro de la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202201111 00 formulada por YEIMI PAOLA LUGO contra JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. 11001400301420210073100 [01]

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

INGRID LILIANA CASTELLANOS PUENTES ESCRIBIENTE

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001220300020220111100

Por encontrarse legalmente procedente, conforme a lo estipulado en el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

Conceder para ante la Sala de Casación Civil de la honorable Corte Suprema de Justicia, la impugnación formulada por la parte accionante contra la sentencia proferida dentro del presente amparo el 7 de junio de 2022.

Por secretaría remítase el expediente a dicha Corporación, y déjense las constancias del caso. Ofíciese.

Firmado Por:

Clara Ines Marquez Bulla Magistrada Sala 003 Civil Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb782d512d8c0154108cb42f5741b514e5ad8189a347196b2c94bb352e7ad10e

Documento generado en 14/06/2022 10:09:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. IMPUGNACIÓN ACCIÓN DE TUTELA 2022 01111

 Juez: M.P.
 CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA.

 Radicación:
 110012203000 2022 01111 00

Clase de Proceso: Acción de tutela Accionante: Yeimi Paola Lugo

Accionado: Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá y otro.

Yeimi Paola Lugo, en mi condición de accionante, dentro del proceso de la referencia, ACCIÓN DE TUTELA2022 01111. Obrando dentro de los términos establecidos, en el Artículo, 31 del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente manifiesto a ustedes, que por medio del presente escrito IMPUGNO, ante el Superior Jerárquico, la decisión proferida por este despacho 07 de junio de 2022, notificado el 08/06/2022 al correo electrónico yeimi2016plugo@hotmail.com elativa al asunto de la referencia.

La protección de derechos constitucionales fundamentales de persona en condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, desplazada, inscrita en el RUV de la UARIV. No hay respuesta, clara, completa, a lo solicitado en la parte primera numerales 1 y 2, de las peticiones del oficio 048 RAD 10/12/2021 ante los juzgados accionados

I. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Que el superior revise la decisión de primera instancia, por carecer de las condiciones necesarias a la sentencia congruente, teniendo en cuenta que: a) No se ajusta a los hechos antecedentes que motivaron la tutela ni a los derechos impetrados, por error de hecho y de derecho, en el examen y consideración de mis peticiones; b) Se niega a cumplir el mandato legal de garantizar al agraviado el pleno goce de su derecho, como lo establece la ley; c) Se funda en consideraciones inexactas cuando no totalmente erróneas; d) Incurre el fallador en error esencial de derecho, especialmente respecto del ejercicio de la acción de tutela, que resulta inane a las pretensiones de la actora, por errónea interpretación de sus principios.

II. CRÍTICA DE LOS MOTIVOS DE HECHO Y DE DERECHO DE LA DECISIÓN

HECHOS.

- En el escrito de tutela que genero la acción constitucional TUTELA2022 01111, se ponía en conocimiento de Juez(a) de la República.
- **1.1.** Que, hago parte de la población en condición de desplazamiento, inscrita en el RUPD Registro Único de Población Desplazada, hoy RUV Registro Único de Víctimas.
- **1.2.** Que, el **14/09/2021** envié el **oficio 017 a ARL AXA COLPATRIA**, solicitándole lo que contiene el referido oficio.

- **1.3.** Que en el desarrollo de la acción de tutela 2021-731, en primera y segunda instancia no ordenaron, ni obligaron a la ARL que me entregar copia cierta, completa, real, de mi historia clínica, pues el documento que me envía es un presunto resumen de historia clínica.
- **1.4.** Que con **oficio 048**, había presentado queja contra los despachos judiciales, que habían desarrollado en primera y segunda instancia la acción de **tutela 2021-731**, por las presuntas faltas en la que incurrían, en ese oficio solicite entre otras cosas.

(..)

PRIMERO: Respetuosamente solicito a los dos juzgados, que conoce y desarrollan la acción de tutela 2021-731, en primera y segunda instancia, que teniendo en cuenta el informe, que me envió la ARL AXA COLPATRIA, como presunta Historia Clínica, Por Favor, me permitan conocer,

- 1. En que IPS, fui atendida, cada una de las veces, que se generó y/o creó, cada una de las historias clínicas, que presuntamente resume la ARL, en relación. Permitiéndome conocer, nombre, NIT., dirección de cada IPS, en la que he sido atendida, de acuerdo a ese informe que me envió y les envió la ARL, atendiendo, el llamado para responder por la acción de tutela aquí citada.
- 2. Favor permítanme conocer, nombre completa e identidad de cada profesional de la salud, que me ha atendido, de acuerdo al informe que suministro la ARL, como presunta copia completa de historia clínica, de acuerdo a lo establecido en Constitución Política Arts. 13. 15. 20. 23. 29. En concordancia con lo contemplado en el Literal g, Art. 10 Ley 1751/15, ley 2015/20 Arts. 8. 9.

(..)

2. En el oficio 017, solicité a la ARL AXA COLPATRIA,

"favor enviarme <u>copia completa de toda la historia clínica</u>, que reposa en la base de datos de ustedes y/o en las diferentes IPSS, que tienen convenio o contrato con ustedes, a donde me han remitido para los diferentes procedimientos médicos, con el propósito de erradicar y/o controlar los malestares que presente como consecuencia del accidente laboral y otros, si llegara a existir"

(Resalto y subrayo de palabras en negrilla fuera del texto original).

- **3.** De acuerdo a lo solicitado en el **Oficio 048 Rad. 10/12/2021**, por parte de los despachos en el relacionados, a fecha de hoy día aun no tengo respuesta.
- 3.1. La Constitución Política en el Arts. 15, 20, la ley 1266/08, 1581/12, me conceden el derecho de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas, como también tengo derecho a recibir información veraz e imparcial.
- 4. Atendiendo el desarrollo de la acción de tutela 2022-01111, el Juez 14 Civil Municipal de Btá., entre otras cosas manifiesta, que con posterioridad no he presentado ninguna otra solicitud, pero
- **4.1.** Por parte del respetado Juzgado tengo corro del **10/12/2021** que dice, "Mensaje recibido. Para confirmar o para cualquier información adicional, comuníquese a la línea celular 3124180608 o ingrese a la ventanilla virtual en el horario asignado".
- **4.2.** De la Comisión Disciplinaria Seccional Bogotá, el 10/03/2022 me notificaron que al oficio 048 le asignaron el número 11001250200020220070100 que fue asignada al DESPACHO 02 del HM PAULINA CANOSA SUAREZ.

Así las cosas, los dos despachos judiciales accionados, si tienen conocimiento de la existencia del **oficio 048 RAD 10/12/2021** y los despachos simplemente procedieron a guardar silencio.

5. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1448/11 Art. 37 tengo derecho a pedir pruebas, he solicitado a los despachos accionados lo relacionado en la parte primera numerales 1 y 2 del oficio 048 Rad 10/12/2021, a fecha de hoy no tengo respuesta, clara, completa, de fondo a lo solicitado en ese oficio, por tal motivo, considero que es reiterada la vulneración del derecho a recibir información veraz e imparcial, por parte de los juzgados accionados.

III. PRETENSIONES

PRIMERO: Se remita el expediente al Superior jerárquico, para que en derecho resuelva si revoca la decisión tomada, en primera instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL, M.P. Dra. CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA.

SEGUNDO: Que, amparen, en fallo de segunda instancia y se garantice el goce efectivo de los derechos fundamentales, vulnerados por la **ACCIÓN**, **OMISION**, **EXTRALIMITACIÓN** de los despachos accionados.

TERCERO: Que, se **ORDENE** a los despachos accionados, den respuesta, clara, completa, congruentes, de fondo a lo solicitado en la parte primera de las peticiones relacionadas en el **oficio 048 Rad el 10/12/2021**.

IV. ANEXO.

- 1. Constancia de notificación del citado fallo de **tutela 2022-01111** fallo proferido el **07/06/2022** y notificado el **08/06/2022**.
- 2. Copia del fallo de tutela 2022-01111, proferido por TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL.
- 3. Copia del oficio 048 enviados el 10/12/2021.
- 4. Constancia de recibido del **Oficio 048** por parte del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**.
- **5.** Copia del correo recibido de la Comisión Disciplinaria Seccional Bogotá, el **10/03/2022** me notificaron que al oficio 048 le asignaron el número 11001250200020220070100 que fue asignada al DESPACHO 02 del HM PAULINA CANOSA SUAREZ.

Cordialmente

Yeimi Paola Lugo C.C. 1075539286 TEL. 310 864 5741

Calle 22 N°. 8 – 40 barrio Bellizca Funza Cundinamarca.

Email yeimi2016plugo@hotmail.com